Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO, MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA DE LA UAPO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4457

CHILLAN VIEJO, 29 DIC 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenio Modificatorio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).
- Contrato a Honorarios de don SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO, Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016.
- Convenio Modificatorio "Programa de resolutividad en APS" firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 09 de diciembre de 2016.
- Decreto Alcaldicio Nº 2498/28.07.2016, que modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, C. de Identidad N° [redacted] Médico oftalmólogo, como sigue:

En Chillán Viejo, a 29 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** C. de Identidad N° [redacted] de profesión Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, Inscripción en el Colegio Médico Nº 12,187-8, Registro en la Sociedad Chilena de Oftalmología Nº 5335, domiciliado en [redacted] comuna de Chillán; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** para llevar cabo el Convenio Modificatorio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), y realizar las consultas y evaluaciones integrales de especialidades, tales como consultas por vicios de refracción, glaucoma y otras atenciones de oftalmología para los usuarios beneficiados, de los establecimientos de Salud que contempla dicho convenio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Consulta médica, exámen de agudeza visual, tonometría ocular y optometría.
- Informe Oftalmológico con refracción computarizada.
- Utilización de Optotipo, lámpara de hendidura y Oftalmoscopio directo e indirecto.
- Prescripción de un par de lentes ópticos y control de estos una vez confeccionados con lensometro digital.
- Indicación y revisión de exámenes como curva de presión, campo visual, paquimetría OCT y retinografía.

- Derivación de patología quirúrgica al CAE del Hospital clínico Herminda Martin de Chillán.
- Derivación al CAE del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, en caso de que el paciente presente alguna patología AUGE u otra patología quirúrgica.
- Realización de procedimientos quirúrgicos menores en el CESFAM.
- Entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente
- Consultas y evaluaciones integrales de especialidades, tales como consultas por vicios de refracción, glaucoma y otras atenciones de oftalmología para los usuarios beneficiados.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 11 horas semanales, distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** la cantidad mensual de $1.147.703 (un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos tres pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los servicios realizados, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.
Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2017.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002.012** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn
DISTRIBUCIÓN: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** C. de Identidad N° [redacted] de profesión Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, Inscripción en el Colegio Médico Nº 12,187-8, Registro en la Sociedad Chilena de Oftalmología Nº 5335, domiciliado en [redacted] comuna de Chillán; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** para llevar cabo el Convenio Modificatorio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), y realizar las consultas y evaluaciones integrales de especialidades, tales como consultas por vicios de refracción, glaucoma y otras atenciones de oftalmología para los usuarios beneficiados, de los establecimientos de Salud que contempla dicho convenio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Consulta médica, exámen de agudeza visual, tonometría ocular y optometría.
- Informe Oftalmológico con refracción computarizada.
- Utilización de Optotipo, lámpara de hendidura y Oftalmoscopio directo e indirecto.
- Prescripción de un par de lentes ópticos y control de estos una vez confeccionados con lensometro digital.
- Indicación y revisión de exámenes como curva de presión, campo visual, paquimetría OCT y retinografía.
- Derivación de patología quirúrgica al CAE del Hospital clínico Herminda Martin de Chillán.
- Derivación al CAE del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, en caso de que el paciente presente alguna patología AUGE u otra patología quirúrgica.
- Realización de procedimientos quirúrgicos menores en el CESFAM.
- Entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente
- Consultas y evaluaciones integrales de especialidades, tales como consultas por vicios de refracción, glaucoma y otras atenciones de oftalmología para los usuarios beneficiados.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 11 horas semanales, distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** la cantidad mensual de $1.147.703 (un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos tres pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los servicios realizados, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2017.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

Héctor Sepúlveda Alarcón
Médico Oftalmólogo
RUT.: 7.442.997
I.C.M.: 12
Reg. SC

SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn